



Ayuntamiento de Torre-Pacheco  
(Murcia)

Referencia:	<b>2020/4995R</b>
Procedimiento:	<b>Expedientes de igualdad</b>
Interesado:	
Representante:	
<b>SERVICIOS SOCIALES IGUALDAD Y VIOLENCIA DE GENERO</b>	

## **CONSULTA PÚBLICA SOBRE EL PROCESO DE ELABORACIÓN, DELIBERACIÓN Y APROBACIÓN DE UN PROYECTO DE "REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LAS ESCUELAS VACACIONALES DE CONCILIACIÓN DEL MUNICIPIO DE TORRE-PACHECO"**

### **I.- ANTECEDENTES.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objeto de mejorar la participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de ordenanza arriba referenciado, desde el Ayuntamiento de Torre Pacheco, desde la Concejalía de Igualdad, procede a realizar una consulta pública, en la que se recogerá la opinión de la ciudadanía, asociaciones y organizaciones más representativas, debidamente identificados, que así lo consideren puedan presentar sugerencias o alegaciones en torno a potencialmente afectadas por la futura norma en relación a:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.



Ayuntamiento de Torre-Pacheco  
(Murcia)

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

El Ayuntamiento de Torre Pacheco tiene la intención de elaborar y aprobar un "Proyecto de Reglamento Regulator de Escuelas Vacacionales de Conciliación en el municipio de Torre Pacheco".

Las Corporaciones Locales pueden aprobar Reglamentos y ordenanzas, respetando siempre lo establecido en las normas estatales y autonómicas, dictadas de acuerdo con el orden constitucional de distribución de competencias.

Los períodos de vacaciones que disfrutan los/las escolares son necesarios para su descanso antes de iniciar un nuevo curso y durante el desarrollo del mismo. No obstante, estos períodos pueden representar un problema para las familias, ya que sus circunstancias personales o sociales, en determinadas condiciones, hacen complicada la adecuada atención y cuidado de sus hijas e hijos.

Los niños y niñas, fundamentalmente en edades tempranas, necesitan espacios y agentes socioeducativos de forma continua, puesto que están en pleno proceso de desarrollo de sus capacidades, habilidades, valores, etc.

Para cubrir esta necesidad, se hace necesario crear recursos municipales que favorezcan la conciliación de la vida familiar y laboral, de ahí la creación del servicio de Escuelas de Vacaciones a desarrollar en los diferentes períodos vacacionales del calendario escolar, tales como Navidad, Semana Santa y Verano.



Ayuntamiento de Torre-Pacheco  
(Murcia)

## **II.- PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA NORMATIVA.**

Mediante este Reglamento se pretende dar respuesta principalmente a varios problemas que regulen la actividad en las Escuelas Vacacionales como el definir los servicios, clarificar los procedimientos de admisión y lista de espera, además de fijar unas normas que encaucen la convivencia de las familias y del personal dentro de unos términos razonables, a través de la exigencia de unas determinadas condiciones para su ejercicio y la determinación de derechos y obligaciones de los participantes en estas actividades.

## **III.- NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN.**

Como anteriormente ha quedado reflejado, con la aprobación de este Reglamento, se pretende regular la actividad desarrollada en las Escuelas Vacacionales de Conciliación del municipio de Torre Pacheco, siendo necesario para el buen funcionamiento del servicio en los distintos centros bajo su ámbito de aplicación.

## **IV. - OBJETIVOS DE LA NORMA.**

Son objetivos propios del Reglamento fundamentalmente, los siguientes:

- Definir la naturaleza, la finalidad y características del servicio, sus disposiciones generales y normas de funcionamiento.
- Fijar un sistema de admisión.
- Contribuir a ordenar y sistematizar los servicios de conciliación el municipio, favoreciendo a las familias la conciliación de la vida laboral y familiar.
- Establecer los derechos y deberes.
- Establecer el régimen sancionador en caso de incumplimiento del mismo.



Ayuntamiento de Torre-Pacheco  
(Murcia)

## **V. POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS.**

La figura normativa, en el marco de la competencia de este Ayuntamiento, es el Reglamento Orgánico Municipal:

La Constitución española, en su artículo 137, reconoce que los Municipios gozan de personalidad jurídica para la gestión de sus intereses. Igualmente, en su art. 140, reconoce y garantiza la autonomía de los Municipios, dotándoles de personalidad jurídica plena.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su art. 4.1, señala que el Municipio, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial y dentro de la esfera de sus competencias, ostenta una serie de potestades o facultades, entre las que se encuentra la potestad reglamentaria, o lo que es lo mismo, la capacidad de dictar normas jurídicas de carácter general y de valor subordinado a la Ley.

Durante un período de 15 días, a contar desde la publicación del presente en la página municipal, se podrán presentar aportaciones a la consulta mediante correo electrónico dirigido a [participacionciudadana@torrepacheco.es](mailto:participacionciudadana@torrepacheco.es), o por cualquier otra vía legal según lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común para las Administraciones Públicas.

En Torre-Pacheco, a 11/05/2020

Técnico Servicios Sociales